



AUTO N°(017)
DEL 10 JUN. 2025 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BARRIO PESCAITO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1o y 3o del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 11, 12, 15, 19, 73, y 76 de la Ley 2166 de 2021, y el capítulo 2 del Decreto Reglamentario 1501 de 2023, Decreto de la Alcaldía Distrital de Santa Marta No. 021 del 10 de enero del 2025 y demás normas concordante y complementarias

CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta lo señalado en el capítulo XII, de la ley 2166 de 2021, Es de importancia dar a entender la competencia de la Dirección de Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal o de la Entidad del Gobierno Nacional que haga sus veces y de las Autoridades Competentes para ejercer Inspección, Vigilancia y Control. Por lo tanto, es oportuno estudiar el artículo 73, el cual nos define las funciones de Inspección, Vigilancia y Control:

"ARTÍCULO 73. DEFINICIONES. Para efectos de la vigilancia, inspección y control que se refiere el presente proyecto de ley, se entiende por:

VIGILANCIA: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

INSPECCIÓN: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

CONTROL: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia."

La Secretaría de Gobierno ante el fundamento jurídico que tiene a través del Decreto Distrital No. 021 del 10 de enero de 2025 y, asimismo, a la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y el Decreto Reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, tiene los argumentos legales para determinar por oficio y de parte procesos de Inspección, Vigilancia y Control a los Organismos de Acción Comunal de Primer y Segundo Grado en los establecidos en la ciudad de Santa Marta. Por lo anterior, la Secretaria de Gobierno de acuerdo con sus facultades legítimas oficiosamente mediante Auto No.(005) del 26 de agosto 2024 ordena practicar visita de Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal del Barrio Pescaito.

Para dar cumplimiento a dicho Auto mencionado, la Secretaría de Gobierno procedió a notificar las citaciones para realizar la visita de I,V,C. Como se observa en el expediente se desarrollaron tres comunicaciones que a continuación, se relacionan las fechas:

Primer aviso: 07 de septiembre de 2024

Segundo aviso: 18 de septiembre de 2024

Tercer aviso: 30 de septiembre de 2024.



AUTO N°(1017)
DEL 10 JUN. 2025 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BARRIO PESCAITO"

Ante el incumplimiento de las citaciones, la Secretaría de Gobierno se acoge al artículo 2.3.2.2.1.3.2. del **DECRETO REGLAMENTARIO 1501 DEL 2023** establece:

ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3.2. Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contados a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es menester mencionar que se citó en tres ocasiones al presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Pescaito, para adelantar la diligencia de inspección vigilancia y control y ante la negativa de la realización de la diligencia, se procede a continuar con la investigación correspondiente, como lo establece el artículo citado del decreto en mención.

DECRETO 1501 DEL 2023 – en su ARTÍCULO 2.3.2.2.1.1.1. establece las Facultades para desarrollar las actividades de inspección, vigilancia y control

Que el decreto 1501 de 2023, en su ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3.1. establece el procedimiento inicial para la realización de las actividades de inspección, vigilancia y control. Lo cual le demarca a la entidad una hoja de ruta con el fin de blindar de legalidad las actuaciones llevadas a cabo.

Que el Auto 005 del 26 de agosto del 2024 "Por medio del cual se ordena practicar visita de Inspección, Vigilancia y Control" a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BARRIO PESCAITO con personería jurídica 043 del 07 de julio del 2021 de La Secretaria De Gobierno y auto de reconocimiento No. 030 de 11 del mayo de 2022.**

Dicho Auto notificó realizar la visita de I,V,C para el lunes 09 de septiembre de 2024 a las 08:30 de la mañana, como se observa en la guía electrónica de envío, de calenda 07 de septiembre de 2024.

El 18 de septiembre contestan el correo enviado el 07 de septiembre, informando que el correo electrónico rahvgafr@gmail.com, que aparece en el expediente de la JAC no pertenece el señor **RENE HENRIQUE VALDERRAMA**, a lo cual inmediatamente la Secretaria De Gobierno respondió enviando nuevamente el correo notificando el auto 005 del 26 de agosto de 2022, por medio del cual se ordena la practicar la visita de inspección vigilancia y control.

No obstante, con las dificultades presentadas, el despacho del Secretario De Gobierno procedió a enviar nuevamente mediante correo electrónico el auto 005, e incluso enviándolo por correo certificado para surtir con el proceso de notificación personal, en la cual se certificó la entrega, el día 30 de septiembre de 2024, tal cual como aparece la evidencia en el expediente de IVC, y aun así no se ha podido coordinar la realización de esta visita.

Es importante dar claridad que mediante la ley 2213 de 2022 mediante la cual se adoptan medidas para la implementación de tecnologías de la información en la función pública, en su **ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice



AUTO N°(1017)

DEL 10 JUN. 2025 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BARRIO PESCAITO"

la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. "Tomado al pie de la letra"

Todo esto se notificó al correo electrónico del presidente de la junta de acción comunal rcapriles2@gmail.com y a rahvgafr@gmail.com, correo que aparecen en la documentación existente de la junta de acción comunal Pescaito, entregada al momento de solicitar el reconocimiento de los dignatarios para el periodo 2022- 2026, agotada la etapa de notificación para la práctica de diligencia de visita para dar desarrollo a procedimiento de inspección, vigilancia y control en las fechas anteriormente mencionadas, calendas en las que no se pudo desarrollar el procedimiento por lo que se comunicó intención de visita por más de tres ocasiones, por lo que se declara vencida la etapa de comunicación para realizar visita y se procede mediante el presente **AUTO ADMINISTRATIVO** a hacer requerimiento para obtener la información completa y detallada sobre el funcionamiento de la organización **COMUNAL DE BARRIO PESCAITO**, teniendo en cuenta lo anterior se le comunica al presidente en su condición de representante legal para que este comunique e informe a todos y cada uno de los dignatarios que conforman la organización comunal.

Mediante el presente **AUTO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACION** se procede a comunicar y requerir a la señor(a) **RENE HENRIQUE VALDERRAMA** en su condición y calidad de representante legal de la organización **COMUNAL DE BARRIO PESCAITO con personería jurídica 043 del 07 de julio del 2021 de La Secretaria De Gobierno y auto de reconocimiento No. 030 de 11 del mayo de 2022**, a responder y comunicarnos a cerca de lo que a continuación se peticiona para que en un término no mayor de 10 días hábiles se nos allegue la información que a continuación requerimos para el desarrollo del presente proceso de inspección, vigilancia y control en trámite, por lo que se les solicita:

1. Que remitan los libros que la ley 2166 en su artículo 65 demanda, con las respectivas resoluciones mediante las cuales se ordenan su apertura si las tiene o de lo contrario se nos informe al respecto, sean los originales, copias o si la respuesta la hacen de manera virtual (formato PDF) escaneados.
2. Se haga llegar información detallada que contenga los nombres y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico de todos y cada uno de los dignatarios de la organización comunal del barrio Pescaito.
3. Informe de lo actuado durante el periodo 2022, 2023 y 2024, de todos y cada uno de los órganos que conforman el cuerpo de dignatarios de la junta de acción comunal del barrio Pescaito, como lo son: la directiva, la fiscalía, las comisiones o comités de trabajo, comisión de conciliación y convivencia, delegados
4. Se nos presenten de manera detallada un informe de las asambleas generales y/o de junta directivas realizadas en los años 2022, 2023 y 2024
5. Se nos informe de si a la fecha hay cargos de dignatarios en vacancia o diferentes a los reconocidos por la secretaria de gobierno mediante AUTO No. 030 de 11 del mayo de 2022, informando la causal que lo motiva y si se ha realizado procedimiento de reemplazo de estos.

Teniendo en cuenta que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE BARRIO PESCAITO** se encuentra dentro del rango de las Organizaciones de Acción Comunal (OAC) de primer grado **con personería jurídica 043 del 07 de julio del 2021 de La Secretaria De Gobierno y auto de reconocimiento No. 030 de 11 del mayo de 2022** y en mérito de lo expuesto, la secretaria De Gobierno del Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta.



AUTO N°(101)
DEL 10 JUN. 2025 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BARRIO PESCAITO"

RESUELVE

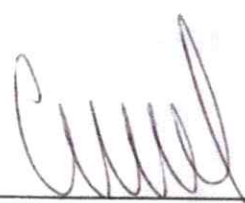
ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE BARRIO PESCAITO a presentar informes y de cumplimientos sobre cada una las peticiones expresadas en las consideraciones del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Que la junta cuenta con un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta a los requerimientos consignados en el presente acto.

ARTICULO TERCERO: Notificar del presente Auto al Representante Legal de la Junta de Acción Comunal, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Que por tratarse de auto administrativo de tramite no procede recurso alguno.

Notifíquese y cúmplase


CAMILO GEORGE DIAZ
Secretario de Gobierno

Proyecta	Jaime Perez Arias	Contratista Asesor Jurídico Dir. Asuntos Locales Y Participación.	
Revisada	Alexis Zapata Quintero	Líder Programa De Participación Comunitaria	
Revisa	Julio Carbone	Director De Asuntos Locales Y Participación	

NOTIFICADO

Nombre _____ Cedula _____ De _____
Teléfono _____ Dirección _____ Fecha ____/____/____

AUTO 017 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 - IVC JAC BARRIO PESCAITO.

Desde Asuntos Locales <asuntoslocales@santamarta.gov.co>

Fecha Mar 10/06/2025 10:19

Para rene henriquez <rahvgafr@gmail.com>

1 archivo adjunto (1 MB)

AUTO 017.pdf,

Sres.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PESCAITO

Santa Marta D.T.H.C.

E. S. D.

Respetuoso saludo,

Mediante la presente, se le notifica Auto 017 del 10 de junio de 2025, por medio del cual se establecen requerimientos en el marco de las diligencias preliminares a la Junta de Acción Comunal del Barrio Pescaito.

La presente, se le notifica de conformidad al Artículo 8° de la Ley 2213 del 2022:

Artículo 8. NOTIFICACIONES PERSONALES. las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Agradeciendo su atención,

Dirección de Asuntos Locales y Participación

Secretaría de Gobierno Distrital

Alcaldía de Santa Marta

420-96-00

asuntoslocales@santamarta.gov.co

diagonal 39 No. 7-275 Barrio Mamatoco

Santa Marta D.T.H.C



Escanea el código QR para encuesta de satisfacción.

01 Junio 25
Auto Apunta sacandani
02 Junio



AUTO N°(017)
DEL 10 JUN. 2025 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BARRIO PESCAITO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1o y 3o del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 11, 12, 15, 19, 73, y 76 de la Ley 2166 de 2021, y el capítulo 2 del Decreto Reglamentario 1501 de 2023, Decreto de la Alcaldía Distrital de Santa Marta No. 021 del 10 de enero del 2025 y demás normas concordante y complementarias

CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta lo señalado en el capítulo XII, de la ley 2166 de 2021, Es de importancia dar a entender la competencia de la Dirección de Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal o de la Entidad del Gobierno Nacional que haga sus veces y de las Autoridades Competentes para ejercer Inspección, Vigilancia y Control. Por lo tanto, es oportuno estudiar el artículo 73, el cual nos define las funciones de Inspección, Vigilancia y Control:

"ARTÍCULO 73. DEFINICIONES. Para efectos de la vigilancia, inspección y control que se refiere el presente proyecto de ley, se entiende por:

VIGILANCIA: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

INSPECCIÓN: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

CONTROL: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia."

La Secretaría de Gobierno ante el fundamento jurídico que tiene a través del Decreto Distrital No. 021 del 10 de enero de 2025 y, asimismo, a la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y el Decreto Reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, tiene los argumentos legales para determinar por oficio y de parte procesos de Inspección, Vigilancia y Control a los Organismos de Acción Comunal de Primer y Segundo Grado en los establecidos en la ciudad de Santa Marta. Por lo anterior, la Secretaria de Gobierno de acuerdo con sus facultades legítimas oficiosamente mediante Auto No.(005) del 26 de agosto 2024 ordena practicar visita de Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal del Barrio Pescaito.

Para dar cumplimiento a dicho Auto mencionado, la Secretaría de Gobierno procedió a notificar las citaciones para realizar la visita de I,V,C. Como se observa en el expediente se desarrollaron tres comunicaciones que a continuación, se relacionan las fechas:

Primer aviso: 07 de septiembre de 2024

Segundo aviso: 18 de septiembre de 2024

Tercer aviso: 30 de septiembre de 2024.



AUTO N°(1017)
DEL 10 JUN. 2025 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BARRIO PESCAITO"

Ante el incumplimiento de las citaciones, la Secretaría de Gobierno se acoge al artículo 2.3.2.2.1.3.2. del **DECRETO REGLAMENTARIO 1501 DEL 2023** establece:

ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3.2. Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contados a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es menester mencionar que se citó en tres ocasiones al presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Pescaito, para adelantar la diligencia de inspección vigilancia y control y ante la negativa de la realización de la diligencia, se procede a continuar con la investigación correspondiente, como lo establece el artículo citado del decreto en mención.

DECRETO 1501 DEL 2023 – en su ARTÍCULO 2.3.2.2.1.1.1. establece las Facultades para desarrollar las actividades de inspección, vigilancia y control

Que el decreto 1501 de 2023, en su ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3.1. establece el procedimiento inicial para la realización de las actividades de inspección, vigilancia y control. Lo cual le demarca a la entidad una hoja de ruta con el fin de blindar de legalidad las actuaciones llevadas a cabo.

Que el Auto 005 del 26 de agosto del 2024 "Por medio del cual se ordena practicar visita de Inspección, Vigilancia y Control" a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BARRIO PESCAITO con personería jurídica 043 del 07 de julio del 2021 de La Secretaria De Gobierno y auto de reconocimiento No. 030 de 11 del mayo de 2022.**

Dicho Auto notificó realizar la visita de I,V,C para el lunes 09 de septiembre de 2024 a las 08:30 de la mañana, como se observa en la guía electrónica de envío, de calenda 07 de septiembre de 2024.

El 18 de septiembre contestan el correo enviado el 07 de septiembre, informando que el correo electrónico rahvgafr@gmail.com, que aparece en el expediente de la JAC no pertenece el señor **RENE HENRIQUE VALDERRAMA**, a lo cual inmediatamente la Secretaria De Gobierno respondió enviando nuevamente el correo notificando el auto 005 del 26 de agosto de 2022, por medio del cual se ordena la practicar la visita de inspección vigilancia y control.

No obstante, con las dificultades presentadas, el despacho del Secretario De Gobierno procedió a enviar nuevamente mediante correo electrónico el auto 005, e incluso enviándolo por correo certificado para surtir con el proceso de notificación personal, en la cual se certificó la entrega, el día 30 de septiembre de 2024, tal cual como aparece la evidencia en el expediente de IVC, y aun así no se ha podido coordinar la realización de esta visita.

Es importante dar claridad que mediante la ley 2213 de 2022 mediante la cual se adoptan medidas para la implementación de tecnologías de la información en la función pública, en su **ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice



AUTO N°(1017)

DEL 10 JUN. 2025 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BARRIO PESCAITO"

la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. "Tomado al pie de la letra"

Todo esto se notificó al correo electrónico del presidente de la junta de acción comunal rcapriles2@gmail.com y a rahvgafr@gmail.com, correo que aparecen en la documentación existente de la junta de acción comunal Pescaito, entregada al momento de solicitar el reconocimiento de los dignatarios para el periodo 2022- 2026, agotada la etapa de notificación para la práctica de diligencia de visita para dar desarrollo a procedimiento de inspección, vigilancia y control en las fechas anteriormente mencionadas, calendas en las que no se pudo desarrollar el procedimiento por lo que se comunicó intención de visita por más de tres ocasiones, por lo que se declara vencida la etapa de comunicación para realizar visita y se procede mediante el presente **AUTO ADMINISTRATIVO** a hacer requerimiento para obtener la información completa y detallada sobre el funcionamiento de la organización **COMUNAL DE BARRIO PESCAITO**, teniendo en cuenta lo anterior se le comunica al presidente en su condición de representante legal para que este comunique e informe a todos y cada uno de los dignatarios que conforman la organización comunal.

Mediante el presente **AUTO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACION** se procede a comunicar y requerir a la señor(a) **RENE HENRIQUE VALDERRAMA** en su condición y calidad de representante legal de la organización **COMUNAL DE BARRIO PESCAITO con personería jurídica 043 del 07 de julio del 2021 de La Secretaria De Gobierno y auto de reconocimiento No. 030 de 11 del mayo de 2022**, a responder y comunicarnos a cerca de lo que a continuación se peticiona para que en un término no mayor de 10 días hábiles se nos allegue la información que a continuación requerimos para el desarrollo del presente proceso de inspección, vigilancia y control en trámite, por lo que se les solicita:

1. Que remitan los libros que la ley 2166 en su artículo 65 demanda, con las respectivas resoluciones mediante las cuales se ordenan su apertura si las tiene o de lo contrario se nos informe al respecto, sean los originales, copias o si la respuesta la hacen de manera virtual (formato PDF) escaneados.
2. Se haga llegar información detallada que contenga los nombres y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico de todos y cada uno de los dignatarios de la organización comunal del barrio Pescaito.
3. Informe de lo actuado durante el periodo 2022, 2023 y 2024, de todos y cada uno de los órganos que conforman el cuerpo de dignatarios de la junta de acción comunal del barrio Pescaito, como lo son: la directiva, la fiscalía, las comisiones o comités de trabajo, comisión de conciliación y convivencia, delegados
4. Se nos presenten de manera detallada un informe de las asambleas generales y/o de junta directivas realizadas en los años 2022, 2023 y 2024
5. Se nos informe de si a la fecha hay cargos de dignatarios en vacancia o diferentes a los reconocidos por la secretaria de gobierno mediante AUTO No. 030 de 11 del mayo de 2022, informando la causal que lo motiva y si se ha realizado procedimiento de reemplazo de estos.

Teniendo en cuenta que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE BARRIO PESCAITO** se encuentra dentro del rango de las Organizaciones de Acción Comunal (OAC) de primer grado **con personería jurídica 043 del 07 de julio del 2021 de La Secretaria De Gobierno y auto de reconocimiento No. 030 de 11 del mayo de 2022** y en mérito de lo expuesto, la secretaria De Gobierno del Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta.



AUTO N°(1017)
DEL 10 JUN. 2025 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BARRIO PESCAITO"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE BARRIO PESCAITO** a presentar informes y de cumplimientos sobre cada una las peticiones expresadas en las consideraciones del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Que la junta cuenta con un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta a los requerimientos consignados en el presente acto.

ARTICULO TERCERO: Notificar del presente Auto al Representante Legal de la Junta de Acción Comunal, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Que por tratarse de auto administrativo de tramite no procede recurso alguno.

Notifíquese y cúmplase

CAMILO GEORGE DIAZ
Secretario de Gobierno

Proyecta	Jaime Perez Arias	Contratista Asesor Jurídico Dir. Asuntos Locales Y Participación.	
Revisada	Alexis Zapata Quintero	Líder Programa De Participación Comunitaria	
Revisa	Julio Carbono	Director De Asuntos Locales Y Participación	

NOTIFICADO

Nombre _____ Cedula _____ De _____
Teléfono _____ Dirección _____ Fecha ____/____/____